



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2014/MDPP

Puente Piedra, 07 de Julio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 244 – 2014 – SGLP – GGA/MDPP, de fecha 30 de Junio del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública; el Informe N° 058-2014-GGA/MDPP, de fecha 01 de Julio del 2014, expedida por la Gerencia de Gestión Ambiental; e, Informe N°181-2014-GAJ-GM/MDPP, de fecha 04 de Julio del 2014, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

**CONSIDERANDO:**

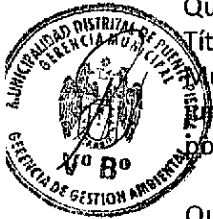
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional se traduce en una obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidad, establece en su Artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidad distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N°1065 establece como competencia de las municipalidades distritales y provinciales, en las concierne a los distrito del Cercado, la responsabilidad por los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de la Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.


Que, mediante la ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;




Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Asimismo, en sus anexos N° 02 y N° 04 se establece las metas que deben cumplir.




Que el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidad, dispone que los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;



Que, en este contexto a través del Informe N° 244 – 2014 – SGLP – GGA/MDPP, de fecha 30 de Junio del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, informa que se viene ejecutando la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas en el distrito de Puente Piedra, precisadas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2014.

Que, a través del Informe del Informe N° 058 – 2014 – GGA/MDPP de fecha 01 de Julio del 2014, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, precisa que se viene ejecutando la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas en el distrito de Puente Piedra, con el fin de cumplir con el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, correspondiente a la Meta 03.



Que, mediante Informe N° 181 – 2014 – GAJ – MDPP, de fecha 04 de Julio del 2014, formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la implementación del Plan Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito, está orientado a alcanzar las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva del distrito de Puente Piedra, cuya implementación se realizará en los sectores: 01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12, 13, 14, 15 el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Gerencia de Participación Vecinal, efectúen conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con las asociaciones de recicladores existentes del distrito de Puente Piedra para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, en coordinación con la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento requerirá y destinará de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en los sectores antes mencionados.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Participación Vecinal la coordinación y difusión del presente Programa; y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
ESTEBAN MONZÓN FERNÁNDEZ  
ALCALDE

